

OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

La política de “Otras prestaciones económicas” abarca el conjunto de las prestaciones que comportan transferencias monetarias directas en favor de los beneficiarios de los sistemas de protección social, fundamentalmente de garantía de rentas, cualquiera que sea su naturaleza, contributiva o no contributiva, clase, régimen de adscripción y la contingencia que las motive.

En concreto se orientan a la compensación de las rentas salariales dejadas de percibir ante la imposibilidad temporal de trabajar, tanto por causas que afectan directamente al trabajador como accidente, enfermedad, nacimiento y cuidado de menor, entre otras, como por razones ajenas a su voluntad, como insolvencia, quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores de los empresarios, o bien cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Por otra parte, en esta política de gasto se recogen otras ayudas también compensatorias como las ayudas de apoyo a la familia, a los afectados por el Síndrome Tóxico, las indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes y el Ingreso mínimo vital.

Los programas integrados en esta política son gestionados fundamentalmente por la Seguridad Social, las entidades que conforman el Mutualismo Administrativo (Muface, Mugeju e Isfas) y por el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Para el ejercicio 2023 la dotación de la política de Otras prestaciones económicas es de 22.300 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 6,3 por ciento. Dentro de esta política destaca como principal medida el aumento de la prestación del Ingreso mínimo vital, que en 2023¹ se revaloriza en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022, por estar su importe vinculado al de las pensiones no contributivas.

¹ No obstante, a la renta garantizada del ingreso mínimo vital, en virtud del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, con efectos 1 de enero de 2023 y para todo ese año, se aplicará un incremento extraordinario hasta alcanzar un porcentaje total del 15 por ciento sobre importe establecido a 1 de enero de 2022.

Los programas de gasto en los que se articula esta política son: subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social, ingreso mínimo vital y prestaciones familiares, prestaciones económicas por cese de actividad, prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo y prestaciones de garantía salarial.

El primer programa de gasto, subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social, contiene créditos por un importe global de 16.793 millones de euros, destinados a proteger principalmente situaciones de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, corresponsabilidad en el cuidado del lactante o Síndrome Tóxico.

Destacan, por su peso relativo, los subsidios por incapacidad temporal (I.T.) que concede la Seguridad Social, a través de las Entidades Gestoras o de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad, para compensar las consecuencias económicas derivadas de la situación de baja laboral por enfermedad común o accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional. El crédito destinado al pago de estos subsidios se eleva a 11.764 millones de euros, con un crecimiento de del 8,7 por ciento, en coherencia con la evolución del gasto en esta prestación en 2022. Se integra también en este programa la cobertura para convenios adicionales con determinadas CCAA en los que se establecen las actividades de seguimiento, evaluación y control de la incapacidad temporal con el objetivo de reducir el gasto en esta prestación.

El conjunto de prestaciones que aparecen vinculadas al cese temporal en el trabajo por nacimiento y cuidado de menor, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y corresponsabilidad en el cuidado del lactante, presentan una dotación de 3.669 millones de euros con un incremento para el año 2023 de un 8,6 por ciento, como consecuencia de la evolución de la natalidad prevista.

La protección a los afectados por el Síndrome Tóxico se realiza mediante medidas tanto económicas, como sociales. De un lado, se establecen una serie de prestaciones de pago, denominadas pensiones de incapacidad temporal, invalidez permanente, jubilación, viudedad y orfandad, y de otro un conjunto de ayudas de carácter social de apoyo económico y reinserción social del afectado y de su familia, como la ayuda económica familiar, la ayuda domiciliaria en tareas domésticas, reintegro de gastos protésicos y de farmacia. Para 2023 se ha consignado un crédito de 24 millones de euros, lo que posibilita atender el gasto en prestaciones de ayuda domiciliaria y en farmacia.

El ingreso mínimo vital se configura como el derecho subjetivo a una prestación de naturaleza económica que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, con el objetivo de garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias. Las prestaciones del ingreso mínimo vital, dirigidas a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social, se incrementarán en 2023¹ en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022, por estar su importe vinculado al de las pensiones no contributivas.

La Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, ha creado el complemento de ayuda para la infancia, configurándose como un instrumento clave para luchar contra la pobreza infantil.

Asimismo, el Real Decreto 789/2022, de 27 de septiembre, ha regulado la compatibilidad del ingreso mínimo vital con los ingresos procedentes de rentas del trabajo o de la actividad económica por cuenta propia, con el fin de mejorar las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias de la prestación.

Para el pago de estas prestaciones se consigna una dotación de 2.797 millones de euros, así como otra de 243 millones de euros para compensar al Estado por la disminución de los ingresos procedentes del cupo / concierto como consecuencia de la asunción por la Comunidad Autónoma del País Vasco y por la Comunidad Foral de Navarra de la gestión de la prestación.

La protección familiar integra prestaciones de pago periódico y de pago único. Las prestaciones de pago periódico consisten en una asignación económica por cada hijo menor de dieciocho años de edad y afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento, o mayor de dicha edad cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65 por ciento, a cargo del beneficiario. Las prestaciones de pago único tienen por objeto compensar, en parte, los mayores gastos que se producen por nacimiento y se concretan en una prestación económica de pago único a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad, y por parto o adopción múltiples.

Para el pago de estas prestaciones se asigna una dotación, ligeramente inferior a la de 2022, de 1.327 millones de euros, por haber quedado incluidos dentro del campo de aplicación del Ingreso mínimo vital las familias con hijos menores de dieciocho años sin discapacidad a cargo de los beneficiarios.

En relación al sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, que tiene por finalidad compensar la pérdida de ingresos como consecuencia del cese de la actividad, hay que señalar que para 2023 está previsto un crédito para el programa de prestaciones por cese de actividad por importe de 51 millones de euros.

El Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, incluye una importante mejora en el esquema de protección por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia. En base a la experiencia del despliegue de prestaciones durante la pandemia y la erupción del volcán Cumbre Vieja de La Palma, se amplían las modalidades del cese de actividad para mejorar la cobertura de distintas contingencias, como en caso de una interrupción solo parcial de la actividad, y se adapta a los autónomos la protección que proporciona a los asalariados el mecanismo RED establecido en la reforma laboral para situaciones de crisis cíclicas o sectoriales.

Los Regímenes Especiales de Seguridad Social de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado contemplan dentro de su acción protectora diferentes prestaciones económicas que se integran en el denominado Mutualismo Administrativo. Análogamente al resto de regímenes de Seguridad Social, el Mutualismo Administrativo reconoce prestaciones de incapacidad temporal, de protección familiar por hijo a cargo con discapacidad y ayudas de protección dirigidas al colectivo de la tercera edad, entre otras.

La gestión de estas prestaciones se realiza a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU). El gasto en dichas prestaciones se eleva hasta los 344 millones de euros y representa una disminución del 4,3 por ciento respecto al ejercicio anterior debido a que existen un menor número de expedientes de incapacidad temporal como consecuencia de la evolución del COVID19.

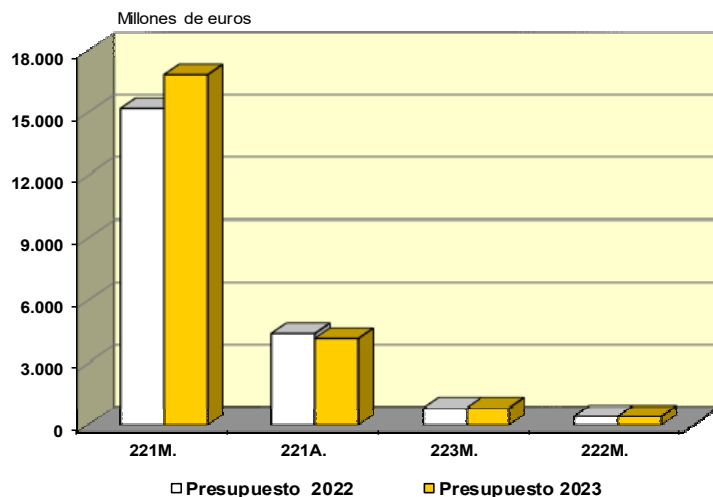
Las prestaciones de Fondo de Garantía Salarial tienen por objeto dar cobertura económica a los trabajadores en los supuestos de impago de salarios o indemnización por insolvencia de la empresa. La evolución que presenta este gasto se encuentra directamente relacionada con la situación económica, estimándose para 2023 en 800 millones de euros, misma cuantía que en el presupuesto de 2022.

Asimismo, el Fondo de Garantía Salarial recibirá a través del PRTR 1 millón de euros destinados a la digitalización de los procesos relativos a la gestión de las prestaciones de garantía salarial.

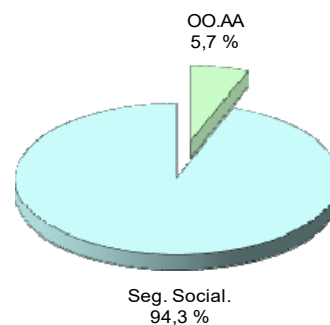
OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Clasificación por programas

PRINCIPALES PROGRAMAS DE GASTO



PARTICIPACIÓN DE LOS SUBSECTORES



(En millones de euros)

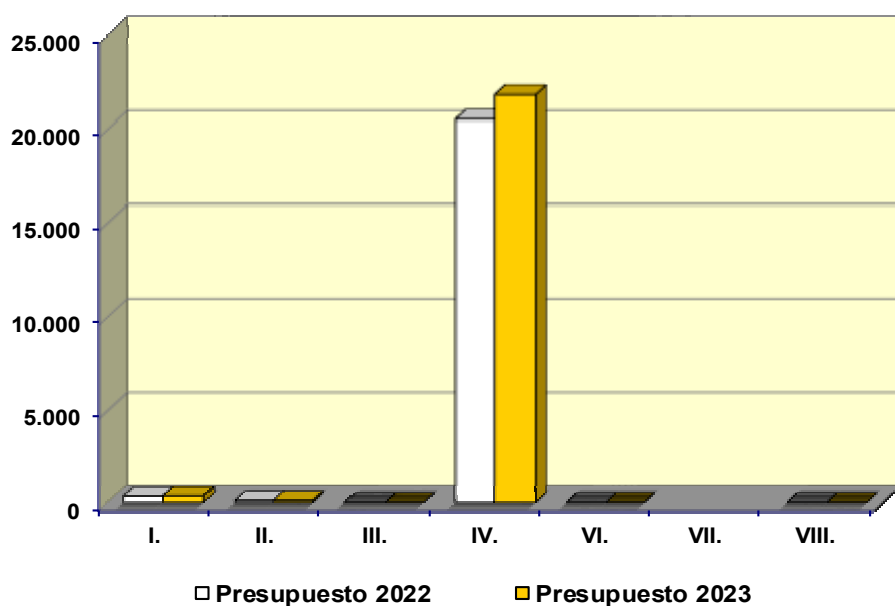
PROGRAMAS	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		% Δ 23/22
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	
221A Ingreso mínimo vital y prestaciones familiares	4.435,93	21,1	4.193,13	18,8	-5,5
221M Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social	15.198,20	72,5	16.792,94	75,3	10,5
222M Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo	433,29	2,1	425,74	1,9	-1,7
223M Prestaciones de garantía salarial	829,32	4,0	830,10	3,7	0,1
224M Prestaciones económicas por cese de actividad	77,14	0,4	57,25	0,3	-25,8
Nacional	20.973,87	100,0	22.299,16	100,0	6,3
22KB C11.I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Otras Prestaciones Económicas.	0,61	0,0	0,61	0,0	0,0
PRTR	0,61	0,0	0,61	0,0	0,0
TOTAL	20.974,48	100,0	22.299,77	100,0	6,3

(2-2-06-1)

OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Clasificación económica

Millones de euros



(En millones de euros)

CAPÍTULOS	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		% Δ 23/22
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	
I. Gastos de personal	351,14	1,7	366,89	1,6	4,5
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	113,64	0,5	116,50	0,5	2,5
III. Gastos financieros	0,36	0,0	0,35	0,0	-1,4
IV. Transferencias corrientes	20.502,30	97,7	21.806,62	97,8	6,4
Operaciones corrientes	20.967,44	100,0	22.290,37	100,0	6,3
VI. Inversiones reales	6,51	0,0	8,86	0,0	36,0
VII. Transferencias de capital					
Operaciones de capital	6,51	0,0	8,86	0,0	36,0
OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.973,95	100,0	22.299,23	100,0	6,3
VIII. Activos financieros	0,54	0,0	0,54	0,0	0,0
TOTAL CAPÍTULOS I a VIII	20.974,48	100,0	22.299,77	100,0	6,3

(2-2-06-2)